



Nombre de alumno: Víctor Maldonado García

**Nombre del profesor: Guadalupe Derli
Gonzales Roblero**

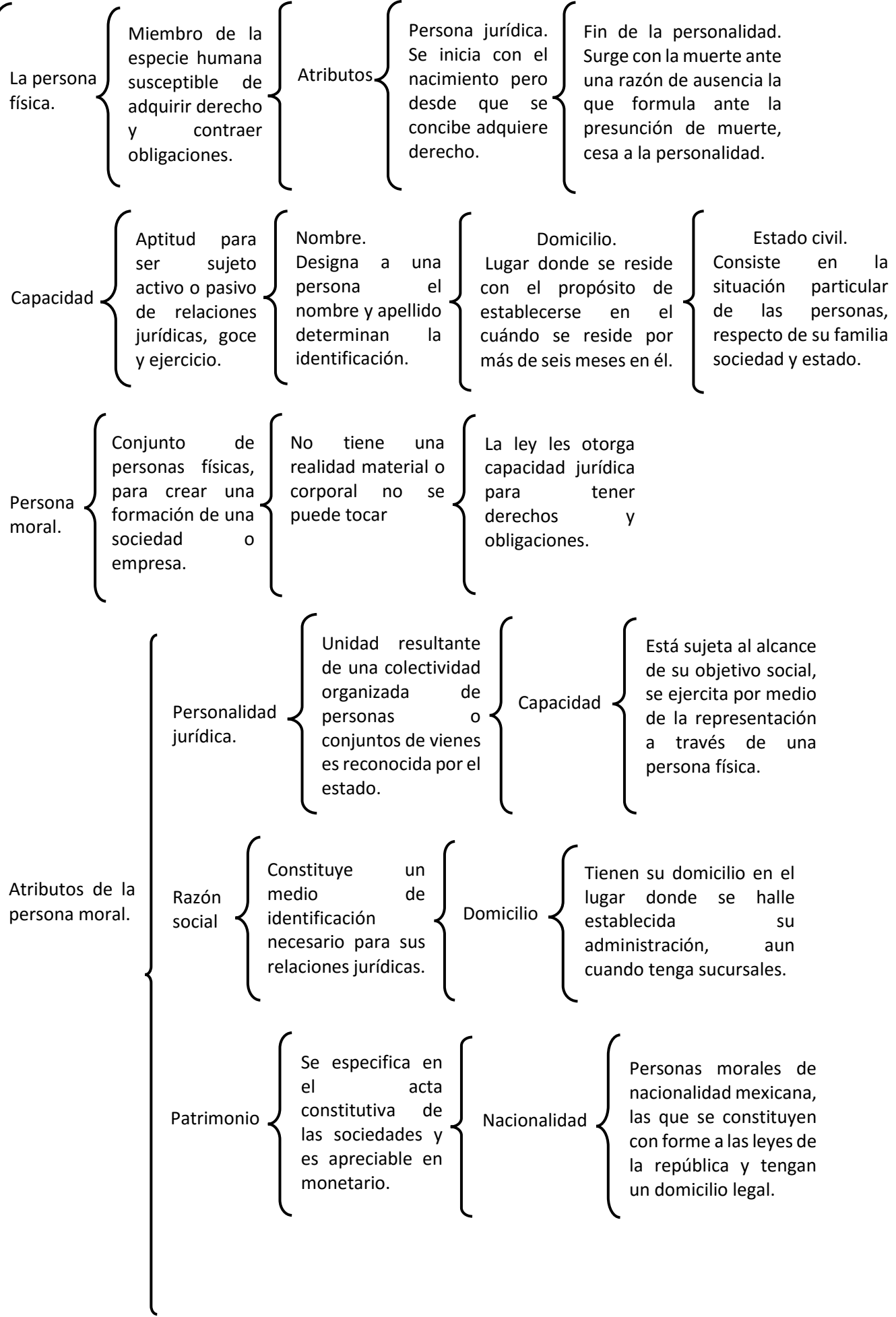
**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico del tema
“la persona y el matrimonio”**

**Materia: principios jurídicos
Grado: tercer cuatrimestre**

Grupo: c

Frontera Comalapa chipas a 17/05/2020

La persona y el matrimonio



Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Es la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma.

La capacidad jurídica se clasifica en dos capacidades.

Capacidades.

Capacidad de goce. Idoneidad de una persona para adquirir derechos y obligaciones se adquiere al nacer se pierde al morir.

Se necesita tener 18 años para ejercer la capacidad. En cuanto a las sucesiones si se cumplen ciertas condiciones puede estar incapacitado.

Existe una emancipación que permite que un menor pueda adquirir un grado de capacidad de ejercicio excepto que no pueda casarse sin consentimiento de su tutor legal.

Capacidad de obrar.

Idoneidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la capacidad va paralela a personalidad.

El ejercicio de la capacidad es la posibilidad jurídica del sujeto de hacer valer por sí mismo sus derechos.

La capacidad de obrar es variable no es igual para todos. La capacidad de obrar se obtiene supuestamente una vez alcanzada la mayoría de edad.

Las legislaciones modernas suelen establecer una edad determinada entre 18 o 21 años original pasa a la mayor edad por la repercusión de obrar

Estado civil

Las distintas circunstancias estructurales de cada comunidad política y social han tenido una trascendencia en el significado del estado civil.

El estado civil ha desaparecido dejando paso a una serie de causas múltiples que afectan a la capacidad de cada persona. El estado civil de las personas ha pasado a ser una cuestión de técnica jurídica.

El estado civil ha dejado de ser causa de privilegios de grupos para convertirse en un instrumento técnico, la capacidad de las personas de acuerdo con su situación en un momento determinado.

Características del estado civil

Se regula por normas imperativas el número de relaciones jurídicas de estado es cerrado.

Es material de interés público, en la generalidad de los pleitos o litigios sobre el estado civil es obligada la intervención del ministerio público.

Eficacia general excepción al principio de relatividad de la cosa juzgada en las cuestiones relativas.

Estados civiles admitidos.

El estado civil de la persona es una condición o tributo de ella que se establezca a priori.

Nacionalidad. Tiene su importancia a la hora de fijar la capacidad de obrar.

Filiación. Es la situación de mayor trascendencia por la posición interindividual.

Otros.
*la edad
*matrimonio
*sexo
*nombre y apellido
*ausencia

